

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 116-2020-R.- CALLAO, 19 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01083271) recibida el 16 de diciembre de 2019, mediante el cual la estudiante ANDREA PILAR SÁNCHEZ QUISPE, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de la tilde en su apellido Paterno.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña ANDREA PILAR SANCHEZ QUISPE, en el Proceso de Admisión 2014-II;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1529-2019-D-ORAA del 31 de diciembre de 2019, remite el Informe N° 166-2019-ISS-ORAA del 31 de diciembre de 2019, por el que se informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, y en la base de datos de la recurrente se encuentra registrada como ANDREA PILAR SANCHEZ QUISPE;

Que, obra en autos copia certificada de la Acta de Nacimiento y copia legalizada por notario público del D.N.I. de la recurrente donde figura como ANDREA PILAR SÁNCHEZ QUISPE;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 106-2020-OAJ, recibido el 28 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la copia certificada Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa en relación a la inclusión de la tilde en su apellido paterno de la recurrente ANDREA PILAR SÁNCHEZ QUISPE; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 106-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento



Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación a la inclusión de la tilde en su apellido paterno de la solicitante, ingresante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **ANDREA PILAR SÁNCHEZ QUISPE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.